



A tenor de dichos acuerdos, se procede a **MODIFICAR** con efectos 1 de Julio de 2.011, el Artículo 6 de los Estatutos por los que se rige la Fundación, que para lo sucesivo, tendrá la redacción que resulta del acuerdo "cuarto" de la mencionada certificación, cuyo contenido se da en este acto por íntegramente reproducido. -----

El señor compareciente, en virtud de lo previsto en el Art. 249-2 del Reglamento Notarial, me exime a mí, el Notario, de la obligación de remitir la presente escritura por vía telemática y telefax al Registro correspondiente. -----

Hago al compareciente las advertencias legales y de forma expresa la relativa a la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones. -----

Leída esta escritura conforme a lo dispuesto en el Artículo 193 del Reglamento Notarial y formuladas las advertencias contenidas en el mismo, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los

ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en ella, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1.999, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad del compareciente por cotejo de su Documento Nacional de Identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel timbrado de la serie N-B, números: el del presente y los dos posteriores en orden numérico. -----

Felix Iraola.- Signado: José Antonio Isusi.-
Rubricados y sellado. -----

-----CERTIFICACION UNIDA: -----

“ACUERDOS

[...]

CUARTO: SEDE: PROPUESTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Tras las correspondientes deliberaciones, se adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

“Modificar con efectos 1 de julio de 2011 el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.- Domicilio y ámbito territorial.

6.1. El domicilio de la Fundación tendrá carácter rotatorio cada 18 meses a contar desde el 1 de julio de 2011 entre Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi nº2 y Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, calle Geldo, edificio 700, en tanto el Patronato no decida un domicilio definitivo.

Conforme a lo anterior, a partir del 1 de julio de 2011 la Fundación tendrá su domicilio en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi nº 2, y rotará el 1 de enero de 2013 a Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, calle Geldo, edificio 700 y así sucesivamente cada 18 meses.

6.2. Igualmente la sede del Patronato tendrá carácter rotatorio cada 18 meses a contar desde el 1 de julio de 2011 entre Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi nº2 y Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, calle Geldo, edificio 700.

Conforme a lo anterior, a partir del 1 de julio de 2011 el Patronato tendrá la sede en Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, calle Geldo, edificio 700, y rotará el 1 de enero de 2013 a Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Parque Tecnológico de Miramón, Paseo Mikeletegi nº2 y así sucesivamente cada 18 meses.

6.3. Tanto el domicilio como la sede del Patronato podrán trasladarse mediante acuerdo del Patronato. No obstante, el traslado del domicilio o de la sede del Patronato fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco requerirá de la autorización del Protectorado.

6.4. El Patronato podrá asimismo acordar la creación de establecimientos o delegaciones.



6.5. La Fundación desarrollará sus actividades principalmente dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, si bien para el cumplimiento de sus fines podrá actuar en otros ámbitos territoriales.

La modificación estatutaria acordada respeta el fin fundacional y no existe prohibición del fundador para la adopción de la misma. Dicha modificación responde a la necesidad de adaptar los Estatutos a lo previsto en su Disposición Transitoria Sexta así como al Protocolo de Fusión y Addenda al mismo, relativos a la ubicación de la sede de la Fundación.”

[...]

- VI. Que los contenidos y acuerdos del Acta omitidos en nada afectan a los transcritos.
- VII. Los acuerdos antes relacionados son objeto de certificación sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta de la reunión del Patronato de la Fundación de 16 de junio de 2011. Dicha acta será objeto de aprobación en la próxima reunión del Patronato de la Fundación.

* * *

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, A TODOS LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMO SECRETARIO DEL PATRONATO CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE, EN SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA), A 21 DE JUNIO DE 2011.

VB EL PRESIDENTE
Ormazabal Corporate Technology, A.I.F.
D. Javier Ormazabal Echevarria

EL SECRETARIO
D. Félix Iraola Escribuela